

2021-242 APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Nikol Rios <nikolr65@hotmail.com>

Jue 27/10/2022 8:30

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

NIKOL RIOS BOLAÑOS

ABOGADA

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI



NIKOL RIOS BOLAÑOS
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA (V)
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADA : MARILI CHAPARRO DURAN
RADICACION : 2021-242

NIKOL RIOS BOLAÑOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.683.007 expedida en Palmira, Valle, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada al día 27 de octubre de 2022, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.205.000)**.

Lo anterior, conforme al Auto Interlocutorio No. 1572 de fecha 19 de julio de 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NIKOL RIOS BOLAÑOS
C.C. No. 1.113.683.007 de Palmira V.
T.P. No. 352.177 del C.S. De la Judicatura.

DEMANDANTE : GLORIA CIELO VALENCIA RESTREPO	LETRA DE CAMBIO
DEMANDADA : MARILI CHAPARRO DURAN	CAPITAL : \$400,000

LIQUIDACION INTERESES CORRIENTE
(15 de marzo de 2016 - 01 de diciembre de 2018)

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
15-mar-16	\$400.000	2,50%	1-abr-16	17	\$5.667
1-abr-16	\$400.000	2,50%	1-may-16	30	\$10.000
1-may-16	\$400.000	2,50%	1-jun-16	31	\$10.333
1-jun-16	\$400.000	2,50%	1-jul-16	30	\$10.000
1-jul-16	\$400.000	2,50%	1-ago-16	31	\$10.333
1-ago-16	\$400.000	2,50%	1-sep-16	31	\$10.333
1-sep-16	\$400.000	2,50%	1-oct-16	30	\$10.000
1-oct-16	\$400.000	2,50%	1-nov-16	31	\$10.333
1-nov-16	\$400.000	2,50%	1-dic-16	30	\$10.000
1-dic-16	\$400.000	2,50%	1-ene-17	31	\$10.333

TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$97.333
----------------------------	----------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-17	\$400.000	2,50%	1-feb-17	31	\$10.333
1-feb-17	\$400.000	2,50%	1-mar-17	28	\$9.333
1-mar-17	\$400.000	2,50%	1-abr-17	31	\$10.333
1-abr-17	\$400.000	2,50%	1-may-17	30	\$10.000
1-may-17	\$400.000	2,50%	1-jun-17	31	\$10.333
1-jun-17	\$400.000	2,50%	1-jul-17	30	\$10.000
1-jul-17	\$400.000	2,50%	1-ago-17	31	\$10.333
1-ago-17	\$400.000	2,50%	1-sep-17	31	\$10.333
1-sep-17	\$400.000	2,50%	1-oct-17	30	\$10.000
1-oct-17	\$400.000	2,50%	1-nov-17	31	\$10.333
1-nov-17	\$400.000	2,50%	1-dic-17	30	\$10.000
1-dic-17	\$400.000	2,50%	1-ene-18	31	\$10.333

TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$121.667
----------------------------	-----------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-18	\$400.000	2,50%	1-feb-18	31	\$10.333
1-feb-18	\$400.000	2,50%	1-mar-18	28	\$9.333
1-mar-18	\$400.000	2,50%	1-abr-18	31	\$10.333
1-abr-18	\$400.000	2,50%	1-may-18	30	\$10.000
1-may-18	\$400.000	2,50%	1-jun-18	31	\$10.333
1-jun-18	\$400.000	2,50%	1-jul-18	30	\$10.000
1-jul-18	\$400.000	2,50%	1-ago-18	31	\$10.333
1-ago-18	\$400.000	2,50%	1-sep-18	31	\$10.333
1-sep-18	\$400.000	2,50%	1-oct-18	30	\$10.000
1-oct-18	\$400.000	2,50%	1-nov-18	31	\$10.333
1-nov-18	\$400.000	2,50%	1-dic-18	30	\$10.000

TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$111.333
----------------------------	-----------

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

(02 de diciembre de 2018 - 27 de octubre de 2022)

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
2-dic-18	\$400.000	2,50%	1-ene-19	30	\$10.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$10.000
----------------------------	----------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-19	\$400.000	2,50%	1-feb-19	31	\$10.333
1-feb-19	\$400.000	2,50%	1-mar-19	28	\$9.333
1-mar-19	\$400.000	2,50%	1-abr-19	31	\$10.333
1-abr-19	\$400.000	2,50%	1-may-19	30	\$10.000
1-may-19	\$400.000	2,50%	1-jun-19	31	\$10.333
1-jun-19	\$400.000	2,50%	1-jul-19	30	\$10.000
1-jul-19	\$400.000	2,50%	1-ago-19	31	\$10.333
1-ago-19	\$400.000	2,50%	1-sep-19	31	\$10.333
1-sep-19	\$400.000	2,50%	1-oct-19	30	\$10.000
1-oct-19	\$400.000	2,50%	1-nov-19	31	\$10.333
1-nov-19	\$400.000	2,50%	1-dic-19	30	\$10.000
1-dic-19	\$400.000	2,50%	1-ene-20	31	\$10.333

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$121.667
----------------------------	-----------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-20	\$400.000	2,50%	1-feb-20	31	\$10.333
1-feb-20	\$400.000	2,50%	1-mar-20	29	\$9.667
1-mar-20	\$400.000	2,50%	1-abr-20	31	\$10.333
1-abr-20	\$400.000	2,50%	1-may-20	30	\$10.000
1-may-20	\$400.000	2,50%	1-jun-20	31	\$10.333
1-jun-20	\$400.000	2,50%	1-jul-20	30	\$10.000
1-jul-20	\$400.000	2,50%	1-ago-20	31	\$10.333
1-ago-20	\$400.000	2,50%	1-sep-20	31	\$10.333
1-sep-20	\$400.000	2,50%	1-oct-20	30	\$10.000
1-oct-20	\$400.000	2,50%	1-nov-20	31	\$10.333
1-nov-20	\$400.000	2,50%	1-dic-20	30	\$10.000
1-dic-20	\$400.000	2,50%	1-ene-21	31	\$10.333

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$122.000
----------------------------	-----------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-21	\$400.000	2,50%	1-feb-21	31	\$10.333
1-feb-21	\$400.000	2,50%	1-mar-21	28	\$9.333
1-mar-21	\$400.000	2,50%	1-abr-21	31	\$10.333
1-abr-21	\$400.000	2,50%	1-may-21	30	\$10.000
1-may-21	\$400.000	2,50%	1-jun-21	31	\$10.333
1-jun-21	\$400.000	2,50%	1-jul-21	30	\$10.000
1-jul-21	\$400.000	2,50%	1-ago-21	31	\$10.333
1-ago-21	\$400.000	2,50%	1-sep-21	31	\$10.333

1-sep-21	\$400.000	2,50%	1-oct-21	30	\$10.000
1-oct-21	\$400.000	2,50%	1-nov-21	31	\$10.333
1-nov-21	\$400.000	2,50%	1-dic-21	30	\$10.000
1-dic-21	\$400.000	2,50%	1-ene-22	31	\$10.333

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$121.667
-----------------------------------	------------------

FECHA	CAPITAL	TASA MENSUAL (Int. Ban. Corr.)	F. A PAGAR	DIAS LIQUID.	VALOR
1-ene-22	\$400.000	2,50%	1-feb-22	31	\$10.333
1-feb-22	\$400.000	2,50%	1-mar-22	28	\$9.333
1-mar-22	\$400.000	2,50%	1-abr-22	31	\$10.333
1-abr-22	\$400.000	2,50%	1-may-22	30	\$10.000
1-may-22	\$400.000	2,50%	1-jun-22	31	\$10.333
1-jun-22	\$400.000	2,50%	1-jul-22	30	\$10.000
1-jul-22	\$400.000	2,50%	1-ago-22	31	\$10.333
1-ago-22	\$400.000	2,50%	1-sep-22	31	\$10.333
1-sep-22	\$400.000	2,50%	1-oct-22	30	\$10.000
1-oct-22	\$400.000	2,50%	26-oct-22	25	\$8.333

TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$99.333
-----------------------------------	-----------------

CAPITAL	\$ 400.000
TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$ 330.333
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 474.667

TOTAL CREDITO	\$ 1.205.000
----------------------	---------------------

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

28-oct-22

TRASLADO No. 41

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2021-242	Ejecutivo	Gloria Cielo Valencia Restrepo	Marili Chaparro Duran	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2021-563	Ejecutivo	Banco W S.A	Wilder Antonio Morales Cardona - Lidia Judith Chamorro	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-354	Ejecutivo	Scotiabank Colpatria	William Rojas Moreno	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-216	Ejecutivo	Diego Fernando Rojas Buitrago	Angela Maria Herrera Calero	Nulidad	28/10/2022	2/11/2022
2022-248	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual	Doris Vidal Duarte	Bellatela	Contestacion Demanda	28/10/2022	2/11/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

**APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO- PROCESO: EJECUTIVO- RAD: 2021-00563- DTE:
BANCO W - DDOS- WILDER ANTONIO Y OTROS**

Adriana Romero Estrada <aromero-e@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 11:59

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE PALMIRA (V)**

E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W.S.A
DEMANDADOS	WILDER ANTONIO MORALES CARDONA LILIA JUDITH CHAMORRO
RADICADO:	2021-00563-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, e identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta profesional No. 139.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **APORTAR LIQUIDACION DEL CREDITO DE LOS DEMANDADOS**

Aporto memorial y liquidación

Cordialmente,

ADRIANA ROMERO ESTRADA
Abogada
Universidad Santiago de Cali
Celular: 3122638957

SEÑORES

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE PALMIRA (V)**

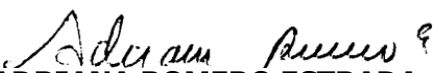
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W.S.A
DEMANDADOS: WILDER ANTONIO MORALES CARDONA
LILIA JUDITH CHAMORRO
RADICADO: 2021-00563-00

ADRIANA ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira Valle, e identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.294.395 de Manizales, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta profesional No. 139.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito **APORTAR LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA DEMANDADA.**

Del Señor Juez,

Atentamente,



ADRIANA ROMERO ESTRADA
C. C. No. 30.294.395 de Manizales
T. P. No. 139985 C. S. J.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 28.131.931,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
22/07/2022	31/07/2022	10	2,34	\$ 219.429,06
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 706.392,79
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 717.364,24
1/10/2022	26/10/2022	26	2,65	\$ 646.096,68
			Total Intereses de Mora	\$ 2.289.282,77
			Subtotal	\$ 30.421.213,77
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	28.131.931,00
	Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	2.289.282,77
	Abonos (-)		\$	0,00
	TOTAL OBLIGACIÓN		\$	30.421.213,77
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	30.421.213,77

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

28-oct-22

TRASLADO No. 41

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2021-242	Ejecutivo	Gloria Cielo Valencia Restrepo	Marili Chaparro Duran	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2021-563	Ejecutivo	Banco W S.A	Wilder Antonio Morales Cardona - Lidia Judith Chamorro	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-354	Ejecutivo	Scotiabank Colpatria	William Rojas Moreno	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-216	Ejecutivo	Diego Fernando Rojas Buitrago	Angela Maria Herrera Calero	Nulidad	28/10/2022	2/11/2022
2022-248	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual	Doris Vidal Duarte	Bellatela	Contestacion Demanda	28/10/2022	2/11/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

LIQUIDACIÓN- RAD- 2022-354

maria elena villafañe chaparro <maria.elena@mevasesorias.com>

Jue 27/10/2022 10:19

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Adjunto liquidación del proceso de Rad- 2022-354

Cordialmente,

MEV ASESORIAS S.A.S

Maria Elena Villafañe Chaparro

Tel. 3710333

Cel. 3175105867 - 3204308702

Dir. Calle 11 # 100-121 Of. 706

Edificio Campestre Towers Cali.



Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

ABOGADA
MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO

Santiago de Cali, OCTUBRE VEINTISEIS (26) de 2.022

Señores;
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMULTIPLE DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
S.A.DEMANDADO: WILLIAM ROJAS MORENO
RADICACION: 2022-00354-00

MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Tarjeta Profesional No.88266 del C. S. de la judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dando aplicación del artículo 446 del C.G.P. adjunto al presente aporto la liquidación actualizada del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de presentación de este escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento de pago para que obre dentro del proceso indicado en la referencia.

1. CAPITAL 407410067392 VALOR \$25.383.260.09

****Liquidación Intereses Moratorios**

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

VOLVER AL MENÚ

CAPITAL	
VALOR	\$ 25.383.260,09

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		6-may-22
DIAS	24	
TASA EFECTIVA	29,57	
FECHA DE CORTE		30-oct-22
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	36,92	
TIEMPO DE MORA	174	
TASA PACTADA		

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
INTERESES	\$ 442.684,06

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.544.518
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 25.383.260
SALDO INTERESES	\$ 3.544.518
DEUDA TOTAL	\$ 28.927.779

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	INTERESES MES A MES
jun-22	20,40	30,60	2,25	\$ 1.013.807,41	\$ 571.123,35
jul-22	21,28	31,92	2,34	\$ 1.607.775,70	\$ 593.968,29
ago-22	22,21	33,32	2,43	\$ 2.224.588,92	\$ 616.813,22
sep-22	23,50	35,25	2,55	\$ 2.871.862,05	\$ 647.273,13
oct-22	24,61	36,92	2,65	\$ 3.544.518,44	\$ 672.656,39
nov-22	24,61	36,92	2,65	\$ 3.544.518,44	\$ 0,00

RESUMEN LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO

CONCEPTO	VALOR
1.CAPITAL 407410067392	\$ 25.383.260.09
Vlr Interes Plazo (05-Oct-21 al 05-May-22)	\$ 2.925.110.28
Vlr Interes Moratorios (06-Mayo-22 al 30-Oct-22)	<u>\$ 3.544.518.00</u>
Sub_total Capital + Int. Moratorios	\$31.852.888.00

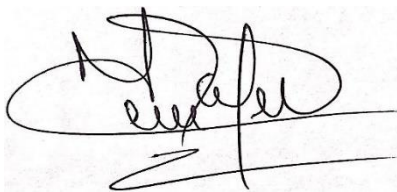
**VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
A LA PRESENTE FECHA**

\$ 31.852. 888.00

A LA FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2.022, EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ES LA SUMA DE: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **(\$31.852. 888.00)**.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Elena Villafañe', with a large, stylized initial 'M' and 'E'.

**MARIA ELENA VILLAFAÑE
C. C. No. 66709057
T. P. 88266 del C. S. de la J**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

28-oct-22

TRASLADO No. 41

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2021-242	Ejecutivo	Gloria Cielo Valencia Restrepo	Marili Chaparro Duran	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2021-563	Ejecutivo	Banco W S.A	Wilder Antonio Morales Cardona - Lidia Judith Chamorro	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-354	Ejecutivo	Scotiabank Colpatria	William Rojas Moreno	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-216	Ejecutivo	Diego Fernando Rojas Buitrago	Angela Maria Herrera Calero	Nulidad	28/10/2022	2/11/2022
2022-248	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual	Doris Vidal Duarte	Bellatela	Contestacion Demanda	28/10/2022	2/11/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

solicitud

mauricio burbano <mauricioburbano@yahoo.com>

Vie 21/10/2022 12:11

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Burbano & Asociados Abogados Nos Promete Dios:"No tengas miedo, pues yo estoy contigo; no temas, pues yo soy tu Dios. yo te doy fuerzas, yo te ayudo, yo te sostengo con mi mano victoriosa"

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROJAS BUITRAGO.

DEMANDADO: ANGELA MARÍA HERRERA CALERO.

RAD: 2022-00216.

MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 94.316.453, con email mauricioburbano@yahoo.com, abogado en ejercicio de la profesión, en mi calidad de apoderado de la demandada como consta en Poder que adjunto, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD** del **Auto Interlocutorio No. 2382 del 19 de Octubre del 2022** por ser violatorio del **DEBIDO PROCESO** toda vez que mi poderdante fue admitida a Liquidación Patrimonial en el **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, mediante **Interlocutorio 1715 de Septiembre 28 del 2022**, y esto le fue notificado a su despacho a través de oficio **2001 del 5 de Octubre del 2022** como consta en el expediente.

Por lo tanto señor Juez el Auto que ataco es **Nulo** pues desde el día **28 de Septiembre del 2022** ha perdido usted la competencia para atender el presente asunto, conforme lo determina el **Artículo 565 numeral 7mo. de la ley 1564 del 2012** "*Efectos de la providencia de apertura. La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos:...7. La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos...*".

Así las cosas señor juez se observa en el expediente que usted remite el proceso al Juzgado conecedor de la liquidación patrimonial, el día 19 de Octubre del 2022, este mismo día en el que expide el interlocutorio No. 2382 en una actuación que está viciada de ilegalidad contraponiendo las normas vigentes.

PETICIÓN

Solicito al señor Juez declarar la **Nulidad del Auto No. 2382 DEL 19 DE Octubre de 2022** por ser absolutamente **ILEGAL**, por las razones expuestas con anterioridad, debido a que dicho Auto se elaboró y notificó después de aperturada la Liquidación Patrimonial de la señora **HERRERA CALERO**, perdiendo competencia su despacho desde el día **28 de Septiembre del 2022**.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento la solicitud de Nulidad en el artículo 545 numeral primero; artículo 563, 564, 565 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ

C.C. 94.316.453

T.P 87.057 DEL C.S.J.

mauricioburbano@yahoo.com

poder

De: Herrera Calero, Angela Maria (angela.herrera@cali.gov.co)

Para: mauricioburbano@yahoo.com

Fecha: viernes, 21 de octubre de 2022, 11:30 a. m. GMT-5



ANGELA MARIA HERRERA CALERO
Profesional Universitario - Líder Subproceso de Evaluación y Desempeño Laboral
Gestión y Desarrollo Humano
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 8812561
Avda 2 Norte # 10 - 70 CAM Piso 14
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase hornarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

Curso virtual

mipg

Modelo Integrado
de Planeación
y Gestión

Inscripción
del 18 al 31 de octubre

Inscríbese aquí

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase hornarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.



PODER EJECUTIVO ANGELA MARIA HERRERA.docx
158.3kB

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PALMIRA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROJAS BUITRAGO
DEMANDADO: ANGELA MARIA HERRERA CALERO

RADICACION: 76-520-41-89-002-2022-00216-00

ANGELA MARIA HERRERA CALERO, mayor de edad y domiciliada en Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.659.681, obrando en mi propio nombre a usted con todo respeto y por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente como sea necesario al Doctor **MAURICIO ANDRÉS BURBANO MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de Cali Abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C. No.94.316.453, portador de la T.P. No. 87.057 expedida por el C.S. de la Judicatura correo electrónico mauricioburbano@yahoo.com para que en mi nombre y representación presente INCIDENTES, RECURSOS, TACHAS, NULIDADES y en general para que asuma mi defensa en el presente proceso.

Confiero a mi apoderado las facultades inherentes al art. 77 del C. General del Proceso y en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señor Juez a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANGELA MARIA HERRERA CALERO
CC No.29.659.681

Acepto el poder



MAURICIO ANDRES BURBANO MUÑOZ
C.C. N° 94.316.453 de Palmira
T.P. N° 87.057 del C.S. de la J.
E-MAIL: mauricioburbano@yahoo.com

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN ACUERDO PCSAJ20-11556 del 22/05/2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; **EL DESPACHO PUBLICA LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS POR TRASLADO ELECTRONICO A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

28-oct-22

TRASLADO No. 41

RADICACION	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2021-242	Ejecutivo	Gloria Cielo Valencia Restrepo	Marili Chaparro Duran	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2021-563	Ejecutivo	Banco W S.A	Wilder Antonio Morales Cardona - Lidia Judith Chamorro	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-354	Ejecutivo	Scotiabank Colpatria	William Rojas Moreno	Liquidacion del Credito	28/10/2022	2/11/2022
2022-216	Ejecutivo	Diego Fernando Rojas Buitrago	Angela Maria Herrera Calero	Nulidad	28/10/2022	2/11/2022
2022-248	Verbal Sumario - Responsabilidad Civil Extracontractual	Doris Vidal Duarte	Bellatela	Contestacion Demanda	28/10/2022	2/11/2022

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

CONTESTACIÓN DEMANDA - DORIS VIDAL DUARTE VS. SOCIEDAD BELLATELA SA

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Mar 26/07/2022 16:56

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE PALMIRA
j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DTE: DORIS VIDAL DUARTE – 31.174.930

DDO: SOCIEDAD BELLATELA SA – NIT. 800.138.082-1

REP LEG: YAMIL NASY ASUF NADER – CC 12.103.609

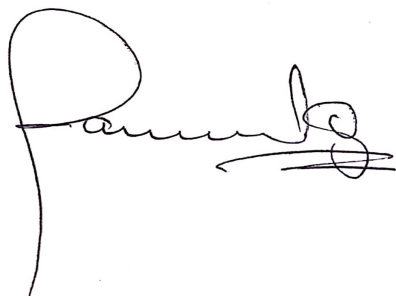
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – EXCEPCIONES – LLAMAMIENTO EN GARANTIA –
NULIDAD DEL CONTENIDO DE ESCRITO DONDE SE ANUNCIA NOTIFICACION JUDICIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto allego contestación de la demanda de la referencia con sus respectivas pruebas y anexos.

Favor acusar recibido.

Atentamente;



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ
ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com

Señor:

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE PALMIRA**

j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC

DTE: DORIS VIDAL DUARTE – 31.174.930

DDO: SOCIEDAD BELLATELA SA – NIT. 800.138.082-1

REP LEG: YAMIL NASY ASUF NADER – CC 12.103.609

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA – EXCEPCIONES – LLAMAMIENTO EN GARANTIA – NULIDAD DEL CONTENIDO DE ESCRITO DONDE SE ANUNCIA NOTIFICACION JUDICIAL

Por este escrito, el suscrito: CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, abogado portador de la CC 10631265 y TP 57707 de CSJ., actuando aquí en razón al memorial poder que me ha extendido en debida forma el Señor Yamil Nasy Asuf Nader – Gerente y Representante Legal de la sociedad demandada, y aceptando expresamente el mismo, manifiesto a Ud., que asumiendo dicha representación, procedo a manifestarme acerca de los hechos de la demanda, su admisión, procediendo dentro de la misma a realizar LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la firma HDI SEGUROS SA – con el fin de que en la eventualidad de sentencia adversa a BELLATELA SA – sea dicha garante la que asuma el pago que pudiere corresponder, para lo cual expongo ante Ud., lo siguiente:

1. DE LA INDEBIDA DILIGENCIA DE NOTIFICACION ALLEGADA POR LA DEMANDANTE A LA PARTE DEMANDADA EN DIRECCION DISTINTA A LA INSCRITA O AUTORIZADA PARA DICHA DILIGENCIA: La hago consistir en que BELLATELA SA – su Gerente y Representante Legal se enteró de la presente demanda, solo hasta el día 21 de Julio pasado, cuando le fue compartido de la página bellatela.sa@bellatela.com el escrito enviado desde el servidor: notificaciones@fivesoftcolombia.com copia de la demanda y anexos; Para tal efecto, debo manifestar a su señoría, que en consecuencia, considero deberá observarse bien el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bellatela SA donde en el acápite correspondiente a notificaciones se es claro que es la dirección electrónica: contador@bellatela.com.co la dirección autorizada para dicho efecto y no otra página, pues ello conlleva, como en efecto se pregona la NULIDAD consagrada en el numeral 8 del art. 133 del

CGP – y en su lugar se amplíe el término concedido por ministerio de la ley a la demandada a fin de que perfeccione la contestación de la demanda; FECHA DE ALLEGAMIENTO DEL ESCRITO A DIRECCION ELECTRÓNICA DISTINTA A LA AUTORIZADA: El correo electrónico recibido en la dirección: Bellatela.sa@bellatela.com – data del día 11 de julio pasado, pero la persona que lo recibió que no es la autorizada para ello, lo reporta ante la Gerencia de la firma el día jueves 21 del mismo mes y año.

En ese orden de ideas, se solicita a Ud., se declare la Nulidad de la actuación, y se me conceda un término adicional de 10 días contado a partir del auto que así lo autorice pues basta observar la premura del tiempo; sin embargo, anticipándome a lo que se pueda suscribir por parte del despacho consigno una resumida contestación, llamando en Garantía a la firma HDI SEGUROS SA – NOT. 860.004.875-4, y formulando EXCEPCIONES DE FONDO que podrán ser objeto de adición en el término adicional que se solicita, conforme se describe seguidamente; Así mismo, se formulan EXCEPCIONES DE FONDO respecto de los Hechos, Pretensiones de la Demanda:

2. LLAMAMIENTO EN GARANTIA: De conformidad con las voces de los arts. 64 y ss y conc. Del CGP – me permito formular ante Ud., Señor Juez, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA para lo cual le ruego vincular en tal condición de Llamado en Garantía a la Compañía HDI SEGUROS SA – Sociedad Comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la Doctora LINA ELIAZABET LOPEZ ORTEGA – quien figura como unos de los apoderados generales de dicha sociedad. Dirección Física: CARRERA 7 N° 72 – 13 BOGOTA; Dirección Electrónica: presidencia@hdi.com.co

El presente llamamiento en Garantía tiene asidero legal en que para la fecha de ocurrencia del hecho relatado por la parte demandante, BELLATELA SA tenía amparo por riesgos de responsabilidad civil extracontractual mediante Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 4000230 vigencia desde 26-05-2.020 hasta 26-05-2.021; La misma conforme se desprende del anexo que constituye el amparo estaba suscrita desde 09-06-2.020.

3. EXCEPCIONES EN CONTRA DE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Señor Juez, me permito formular ante Ud., las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO O MERITO:

3.1. INEXISTENCIA DE DAÑO COMO CONSECUENCIA DE LA NARRATIVA DE LA DEMANDA AUSENCIA DE CULPA IMPUTABLE A LA DEMANDADA BELLATELA SA - Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

El accidente que dio origen a esta demanda, se produjo por falta del deber objetivo de cuidado por parte de la señora DORIS VIDAL DUARTE, quien actuó en contra de las reglas propias de la prudencia, toda vez que no se comportó con la debida precaución que le exigía el realizar su desplazamiento en los corredores internos del almacén, ya que la demandante, no ha demostrado que el supuesto siniestro ocurrió por culpa imputable al demandado, más bien, se reitera, obró con desidia y sin el deber de cuidado y celo que implica todo desplazamiento a pie, pues es propio de esta clase de situación que todo ser humano debe como mínimo desplazarse con un deber de cuidado y alerta en todo momento.

3.2. AUSENCIA DE CULPA: *BELLATELA SA – dentro de sus instalaciones sociales cumple a cabalidad con los protocolos de seguridad que le corresponde tanto para sus empleados como para visitantes, y este caso no es la excepción, simplemente la demandante no puso cuidado o alerta en su desplazamiento, se cayó, pudo sufrir un golpe o algo así, pero no demuestra ni demostró daños morales o materiales significativos.*

3.3. LA INNOMINADA QUE SE PROBARE EN EL CURSO DEL PROCESO: *Solicito Señor Juez, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, siempre que exima parcial o total a mi representada de responsabilidad.*

DERECHO:

Los Artículos 96 y ss., Artículo 303 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

OBJECION A LA CUANTIA – JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con el Artículo 206 del Código General del Proceso, me permito OBJETAR el juramento estimatorio de la demanda en los siguientes términos:

Respecto a los Daños y Perjuicios Materiales e Inmateriales como Daños Emergentes, Lucro Cesante, Daños en la Vida Relación, Daños Psicológicos. Etc., que se están reclamando, me opongo al pago de la suma de \$13.875.000 por cuanto no se encuentran debidamente documentados.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito muy amable decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES: Para que se tengan como pruebas de los hechos en que se basan las excepciones arrimo los siguientes documentos: a.-

PODER PARA ACTUAR:

b.- COPIA DE LA POLIZA JUDICIAL – CON LA FIRMA HDI SEGUROS;

c.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE HDI SEGUROS SA.

RATIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 262 del C.G.P., solicito al Honorable Despacho que no les conceda valor demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras esta no solicite y obtenga ratificación que corresponda, de los siguientes arrimados con la demanda: Informe de Accidente de la ARL, Dictámenes Médicos Legales Facturas, Cuentas de Cobro, Videos, Fotos.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez citar y hacer comparecer a la Señora DORIS VIDAL DUARTE, en calidad de demandante con el fin que declare sobre todo aquello que le conste de los hechos de la demanda y su contestación.

RECEPCION TESTIMONIAL:

Ruego a su señoría, se sirva citar y hacer comparecer ante su despacho, de manera presencial o virtual a las siguientes personas, mayores de edad, domicilio en Palmira, empleadas del ALMACEN BELLATELA SA en la ciudad de Palmira, a fin de que rindan versión de lo que les consta acerca de los hechos de la demanda, la contestación de la misma, y lo que su señoría tenga a bien interrogar:

a.- LUZ AMPARO PATIÑO GIRALDO – CC 24.727.948

b.- ANA LILIANA GOMEZ C. CC 66.768.233

c.- ADAMARIS LEITON OSPINA – CC 29.660.831

d.- MILLERLANDY GOMEZ OSPINA – CC 29.687.351

NOTIFICACIONES:

2. BELLATELA SA – en la Carrera 8 N° 11 -23 de esta ciudad de Cali;
Correo Electrónico: contador@bellatela.com

3. El suscrito, Calle 11 N° 5 – 61 Oficina 604 de Cali; Tel 3108488272
Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com
4. HDI SEGUROS SA – ya está identificada al respecto; sin embargo, se reitera:
Correo Electrónico: presidencia@hdi.com.co

Del Señor Juez, atentamente,



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ
C.C. No. 10631265 de Corinto (Cauca)
T.P. No. 57707 de CSJ

Cali, Julio 21 de 2.022,

Señor

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
PALMIRA

Correo Electrónico: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC
DDTE DORIS VIDAL DUARTE - 31.174.930
DDA SOCIEDAD BELLATELA SA - NIT. 800.138.082-1
REP LEG YAMIL NASY ASUF NADER - CC 12.103.609
ASUNTO PODER ESPECIAL

Por este escrito, el suscrito YAMIL NASY ASUF NADER, mayor de edad, domicilio en Cali, identificado como aparece bajo mi firma, Gerente y Representante Legal de la sociedad demandada, y frente al proceso de la referencia, hago saber que CONFIERO PODER ESPECIAL al abogado CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, CC 10631265 y TP 57707 de CSJ., a fin de que asuma la representación de los intereses de la sociedad a la que represento.

Se confieren al apoderado judicial expresas facultades para oponerse a las súplicas y hechos de la demanda, pudiendo allegar EXCEPCIONES, TACHAS DE FALSEDAD, ACCIONAR INCIDENTES, INTERPONER RECURSOS, FORMULAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la entidad HDI SEGUROS SA - NIT. 860.004.875-6, PEDIR Y APOTAR PRUEBAS, Oponerse al JURAMENTO ESTIMATORIO ALLEGADO POR LA DEMANDADA, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, y en general para que de conformidad con las voces contenidas en los arts. 77, 78 y conc del CGP - allegue ante el despacho todas aquellas diligencias y peticiones que considere necesarias en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses.

Del Señor Juez, atentamente,

YAMIL NASY ASUF NADER
CC 12.103.609 DE NEIVA

Correo electrónico: contador@bellatela.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO STASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
21 JUL 2022

En Cali a _____
compareció ante el Notario Sexto de esta Ciudad
Camel Nasy Asuf Nader
a quien identificó con C.C. No. 12103609
expedida en Neiva y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen en él son suyas
COMPARECIENTE:

ADOLFO LEON OLIVERO STASCON
Notario Sexto de Cali
12103609



[Handwritten signature]

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

REFERENCIA 010012323471-44	SUCURSAL CALI	CERTIFICADO DE RENOVACION	POLIZA No. 4000230	ANEXO No. 11
TOMADOR BELLATELA S A		NIT 800.138.082-1		
DIRECCION CR 8 No. 11 - 23		CIUDAD CALI, VALLE		TELEFONO 8890191
ASEGURADO BELLATELA S A		NIT 800.138.082-1		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 999.999.989-0		
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 09 / 06 / 2020	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 05 / 2020 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 26 / 05 / 2021		VIGENCIA ANEXO DESDE (d-m-a) 26 / 05 / 2020 HASTA (d-m-a) 26 / 05 / 2021	
INTERMEDIARIO DELIMA MARSH SA	CLAVE 76	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: CALI
DIRECCION: CL 12 NO. 8-70 0 PRODU ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES,

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR VIGENCIA
OBJETO GENERAL	RCE - (PLO Y ADIC.) PATRONAL GASTOS MEDICOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARQUEADEROS VEHICULOS PROPIOS VEHICULOS NO PROPIOS PRODUCTOS BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL RC CRUZADA AJUSTE A PRIMA MINIMA	\$ 1,200,000,000.00 1,200,000,000.00	600,000,000.00 120,000,000.00 600,000,000.00 480,000,000.00 600,000,000.00 600,000,000.00 600,000,000.00 480,000,000.00 600,000,000.00 0.00

DEDUCIBLES: 10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en RCE - (PLO Y ADIC.) / PATRONAL / CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS / PRODUCTOS; 15.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV en PARQUEADEROS / VEHICULOS PROPIOS / VEHICULOS NO

TOTAL SUMA ASEGURADA: \$ *****1,200,000,000.00	DETALLE INFORMATIVO PRIMA TOTAL VIGENCIA PARA PÓLIZAS DE COBRO PERIODO	PRIMA PERIODO DE PAGO: \$ *****2,400,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMA: 08 / 08 / 2020	PRIMA NETA: \$ *****0.00	OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00
CONDUCTO DE PAGO: CONTADO - CONTADO DELIMA	OTROS CONCEPTOS: \$ *****0.00	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****14,000.00
PERIODO DE FACTURACIÓN:	GASTOS DE EXPEDICIÓN: \$ *****0.00	IVA: \$ *****458,660.00
	IVA: \$ *****0.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****2,872,660.00
	PRIMA TOTAL: \$ *****0.00	

HDI SEGUROS S.A., sociedad aseguradora constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para realizar negocios cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., y que en adelante se llamará "La Compañía", asegura con sujeción a los términos, excepciones, estipulaciones y condiciones contenidos en la presente póliza o agregados a ella, contra los riesgos indicados y por los amparos adicionales contratados.

La simple mora en el pago de la prima o, en caso de fraccionamiento, de una cualquiera de las cuotas pactadas, produce la terminación automática del contrato y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición. El Tomador se constituirá automáticamente en mora conforme a lo siguiente: si en la fecha límite de pago la prima pagada es menor que la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a la fecha límite de pago; si en la fecha límite de pago la prima efectivamente pagada es igual o superior a la prima devengada, la fecha de constitución en mora será el día siguiente a aquel en que la prima pagada sea equivalente a la prima devengada.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES AV 9 A NORTE NO. 16 59

PUNTOS DE PAGO

FIRMA AUTORIZADA

BANCOS	ALMACENES	CORRESPONSALES	INTERNET
BANCO DE OCCIDENTE	ÉXITO CARULLA	EFFECTY / SERVIENTREGA	VIA BALOTO
BANCOLOMBIA	SURTIMAX POMONA	GENERALES CONVENIO 110225	GENERALES CONVENIO 951314
DAVIVIENDA	LEY	VIDA CONVENIO 110226	VIDA CONVENIO 951320
CAJEROS ATH	CAFAM	DIMONEX	PAC BANCOLOMBIA

DEBITO AUTOMATICO A CUENTA BANCARIA DE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA: ENVIE SUS DATOS BANCARIOS Y NUMERO DE POLIZA A: DEBITO@HDI.COM.CO

CODIGO BANCO	No. DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	TOTAL
				\$ 2,872,660.00



(415) 770296300020 (8020) 01001232347144 (3900) 00002872660 (96) 20200808

**POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

URSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
CALI	RENOVACION	4000230	11
ADOR BELLATELA S A		NIT 800.138.082-1	
CCION CR 8 No. 11 - 23	CIUDAD CALI, VALLE	TELEFONO 8890191	
SURADO BELLATELA S A		NIT 800.138.082-1	
EFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 999.999.989-0	

TEXTO DE LA POLIZA

LÍMITES Y COBERTURAS ADICIONALES - MÓDULO RCE

EVENTO / VIGENCIA DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE SEGURIDAD SOCIAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
GASTOS MEDICOS 5% / 10% EVENTO / VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO EN EL P.L.O. MÁXIMO \$20,000,000 POR PERSONA Y \$50.000.000 POR EVENTO.
DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS (EXCLUYE HURTO DE ACCESORIOS, CONTENIDO Y CARGA) 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE SOAT Y 30/30/60 MILLONES DE SUS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
DUCTOS (TERRITORIO COLOMBIANO) 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 35% / 50% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
DAÑOS O DAÑOS A BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL DEL ASEGURADO. 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 25% / 50% DEL V.A.EN PLO. 10% DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL OCASIONADA POR PERSONAL DE VIGILANCIA Y/O ESCOLTA, EXCLUYENDO USO INDEBIDO DE ARMAS Y PERROS. 20% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
DAÑOS DE PUNTERIA PARA PERSONAL DE VIGILANCIA PROPIO CON CONTRATO LABORAL VIGENTE CON EL ASEGURADO, EXCLUYENDO USO INDEBIDO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES. 20% / 40% DEL V.A.EN PLO. 15% DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
ACTIVIDADES DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO POR MEDIO DE SU PERSONAL.
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE EMPLEADOS.
RESPONSABILIDAD ACCIDENTAL MAXIMO 100 SMMLV
INCLUYE INCENDIO Y EXPLOSION.
INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES SOCIALES Y DEPORTIVAS.
INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE CAFETERIAS, RESTAURANTES Y CASINOS.
PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.
RESPONSABILIDAD AUTOMATICA PARA NUEVOS PREDIOS CON AVISO 30 DÍAS.
EL SEGURO AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y EL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DEL TERCERO DAMNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIENDO TASADOS A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO ESTÁ SUJETO AL LÍMITE CONTRATADO Y SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA EN EL MOMENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, LÍMITE QUE SE ESTABLECE COMO MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE VÍCTIMAS Y SIN QUE EXCEDA, EN NINGÚN CASO, POR VÍCTIMA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE DAMNIFICADOS, DEL EQUIVALENTE A 1.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
RESPONSABILIDAD POR VÍCTIMA DIRECTA LA PERSONA DIRECTAMENTE INVOLUCRADA EN EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finde que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$67.200.000.000,00
No. de acciones	:	32.000.000,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$47.552.967.000,00
No. de acciones	:	22.644.270,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$47.552.967.000,00
No. de acciones	:	22.644.270,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02842054 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. 000000XDD642656
Segundo Renglon	Roberto Vergara Ortiz	C.C. No. 000000079411878
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 000000207226439
Cuarto Renglon	Johanna Ivette Garcia Padilla	C.C. No. 000000032791502
Quinto Renglon	Oliver Schmid	P.P. No. 000000C22PN08Y9

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. 000000C713TTMNM
Segundo Renglon	Luisa Lila Senior Mojica	C.C. No. 000000052008281
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. 000000F37363391
Cuarto Renglon	Diego Alejandro Romero Medina	C.C. No. 000001032359628
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 000001016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 975 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contenciosas administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570
2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-IX-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10.STAFE.BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02843301 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 535.324.156.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**ORD. RESP CIVIL EXTRA CONTRACT- DORIS VIDAL DUARTE VR BELLATELA SA - RAD.
2.022 - 00248**

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Vie 14/10/2022 16:21

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edith.ca279@gmail.com <edith.ca279@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PALMIRA

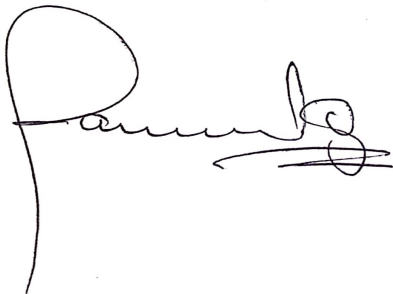
CORDIAL SALUDO:

PARA EL PROCESO RCE DE DORIS VIDAL DUARTE - VR BELLATELA SA - RADICACION
2.022-00248 - ME PERMITO ARRIMAR NUEVAMENTE CONTESTACION DE DEMANDA, COIN
FORMALIDAD ADICIONAL, PERO EN EL CUAL SE RUEGA A UD., RETROTRAER A ESTA
ACTUACION Y SE TENGAN DEBIDAMENTE INCORPORADOS AL EXPEDIENTE LOS ANEXOS
ALLEGADOS EN MI INICIAL ESCRITO DE DESCORRIMIENTO, TALES COMO ANEXOS Y
PRUEBAS, Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA YA EFECTUADO A LA FIRMA HDI SEGUROS
SA -

SE COMPARTE COPIA DE ESTA ACTUACION A APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE
PARA LO DE SU POSICIÓN.

AGRADEZCO ATENCIÓN,

Atentamente;



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ
ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: *cobrantexeu@hotmail.com*

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA.

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RCE

DEMANDANTE: DORIS VIDAL DUARTE

DEMANDADO: BELLATELA S.A.

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA -

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece bajo mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandada dentro del proceso de la referencia, cordialmente me dirijo a usted Señor Juez, con el fin de ALLEGAR nuevamente **CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** indicada en la referencia, para que en el momento en que se vayan a definir el litigio se tengan en cuenta los hechos y precisiones que se refieren seguidamente, e igualmente, las que se aportaron con nuestra inicial contestación inicial ya arrimada al proceso, incluyendo los documentos digitalizados que se allegados en esa misma oportunidad, y según las pruebas que se practiquen, anticipándome a manifestar a su señoría, que me opongo a que se despachen todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración del despacho, en los siguientes términos:

CONTESTACION DE LA DEMANDA

FRENTE A LOS HECHOS

1. **Al Hecho Primero:** Este hecho contiene varias manifestaciones, a las cuales me manifestaré resumidamente en que con la prueba de la historia clínica del 29 de marzo de 2021, se evidencia que efectivamente la demandante, señora DORIS VIDAL DUARTE sufrió un accidente, sin identificar o mencionar la clase del mismo, pero no se demuestra que fue dentro de las instalaciones del establecimiento de Bellatela S. A., de la ciudad de Palmira, por lo que las circunstancias de modo, tiempo y lugar no tienen fuerza vinculante entre la actora, y la parte demandada.
2. **Al Hecho Dos:** No se demuestra que la señora estuviese visitando el almacén de Bellatela en la ciudad de Palmira, mucho menos que estuviera acompañada de una empleada del almacén y que existiera una báscula en el pasillo donde se exhibe la mercancía.

3. **Al Hecho Tres:** No es cierto. En el pasillo donde supuestamente se cayó la señora Doris, nunca ha existido ni se permite que se posicione este tipo de equipo "Balanza", por las mismas cuestiones de seguridad que se acatan por parte de BELLATELA SA en sus diferentes establecimientos de comercio.
4. **Al Hecho Cuatro:** No me consta que la señora Doris Vidal, haya tenido estas lesiones y complicaciones posteriores a la supuesta caída y que ellas fueran consecuencia del supuesto tropiezo con la balanza dentro de las instalaciones del almacén Bellatela Palmira.
5. **Al Hecho Quinto:** Por contener este hecho diferentes manifestaciones procedo a referirme a cada uno en los siguientes términos: 1) no me consta que la señora Doris haya tenido unos perjuicios en salud, económicos, morales para ella y sus familiares, por lo tanto, le solicito que se demuestre. 2) Que se identifique y demuestre que impedimento tenía en su mano para no cumplir con sus obligaciones domesticas caseras. 3) no me consta que la señora Doris, prestaba sus servicios de aseo y servicios domésticos como lo manifiesta en este hecho.
6. **Al Hecho Sexto:** No me consta, no se ha demostrado cuales eran las diferentes partes donde trabajaba la señora Doris Vidal, y mucho menos no existe una calificación por un órgano o autoridad competente sobre la pérdida de su capacidad laboral. La parte actora deberá acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le asiste según el artículo 167 del Código General del Proceso.
7. **Al Hecho Séptimo:** No está probado que la señora Doris Vidal, haya tenido que incurrir en diferentes gastos, en sus desplazamientos, por lo tanto, deberá acreditar lo expuesto en su demanda, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le impone el referido artículo 167 del Código General del Proceso.
8. **Al Hecho Octavo:** No nos consta que durante el tiempo mencionado en dicho hecho, haya habido estallido social en esa zona del país, y que eso dificultara a tomar transporte público, como lo manifiesta la demandante, y que tuvo que contratar transporte particular, la parte actora deberá acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que, se reitera le impone el susodicho artículo 167 del Código General del Proceso; pero adicionalmente, el estallido social es un hecho ajeno a la voluntad de todo el conglomerado social, esto es un caso fortuito al que fue imposible oponerse, pero, se insiste no existe prueba de que le hubiere afectado para este particular proceso.
9. **Al Hecho Noveno:** No ha probado que por sus eventuales escasos recursos económicos la señora demandante haya tenido que suspender su atención medica en Cerrito-Valle del Cauca, pues deberá tenerse en cuenta que si estaba laborando debería tener como mínimo su seguridad y protección social que cobijara los mínimos detalles de su salud.
10. **Al Hecho Decimo:** No le consta ni a la sociedad Bellatela SA ni al suscrito, las circunstancias de conformación de su hogar, su modo de vida, etc., deberá

acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le asiste según el artículo 167 del Código General del Proceso.

11. **Al Hecho Décimo Primero:** No es un hecho, es una aseveración subjetiva, que igualmente debe ser probada. Al tenor de la norma invocada, artículo 167 del Código General del Proceso.
12. **Al Hecho Décimo Segundo:** No me consta que la actora se haya reintegrado a sus labores y que haya tenido dificultades en sus quehaceres, por tratarse de hechos ajenos a mi representada, deberá acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le asiste según el artículo 167 del Código General del Proceso.

B del Almacén:

1. **Al Hecho Décimo Tercero:** No me Consta la ubicación de la báscula y que haya sido la causa del accidente, La parte actora deberá acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le asiste según el artículo 167 del Código General del Proceso.
2. **Al Hecho Décimo Cuarto y Quinto:** No me Consta. Por ser un hecho ajeno a mí a mi representado, La parte actora deberá acreditar lo expuesto, a través de los medios probatorios que considere pertinentes, conforme a la carga que le asiste según el artículo 167 del Código General del Proceso.

C. Audiencia de Conciliación:

1. **Al Hecho Décimo Sexto:** Es cierto, las partes fueron convocadas a audiencia de conciliación con resultado de fracasada.

D. Derecho de Petición y Tutela:

2. **Al Hecho Décimo Octavo:** Es cierto, mi prohijado fue notificado con un derecho de petición y tutela, contestación que se hizo en el momento oportuno.

Pese a que en la mencionada diligencia se realizó un ofrecimiento por parte de mi procurada, el mismo fue efectuado por mera liberalidad de mi prohijado y con el fin de evitar el litigio. No obstante, el mismo no implica aceptación de responsabilidad alguna.

Es cierto, tal como consta dentro del expediente del proceso, se allegó poder otorgado por la demandante **DORIS VIDAL DUARTE**, a la bogada Edith Castañeda Aldana, mas no por los demás **RAQUEL SERNA VIDAL Y FERNANDO SERNA**, quienes están solicitando indemnización.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

BELLATELA SA - se opone enfáticamente a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda, ya que a la fecha no se ha logrado acreditar los elementos esenciales para que se estructure una eventual responsabilidad a su cargo.

OBJECION A LA CUANTIA – JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con el Artículo 206 del Código General del Proceso, me permito OBJETAR el juramento estimatorio de la demanda en los siguientes términos:

Respecto a los Daños y Perjuicios Materiales e Inmateriales como Daños Emergentes, Lucro Cesante, Daños en la Vida Relación, Daños Psicológicos. Etc., que se están reclamando, me opongo al pago de la suma de \$13.875.000 por cuanto no se encuentran debidamente documentados.

EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA

1. INEXISTENCIA DE OBLIGACION O DEBER DE REPARAR: - UNA CULPA IMPUTABLE A LA VICTIMA, UN CASO FORTUITO: De demostrarse la existencia de un percance al interior del Almacén Bellatela Palmira, por parte de la demandante, deberá aplicarse el evento de que el mismo ha sido culpa exclusiva de la víctima, una causa extraña, como, por ejemplo, el caso fortuito, fuerza mayor o el hecho de un tercero, entonces lógicamente se destruiría cualquier posibilidad de declarar civilmente responsable a los aquí demandados, ante la inexistencia del nexo causal entre el hecho y el daño. El accidente que dio origen a esta demanda, se produjo por falta del deber objetivo de cuidado por parte de la señora DORIS VIDAL DUARTE, quien actuó en contra de las reglas propias de la prudencia, el cuidado personal, toda vez que no se comportó con la debida precaución que le exigía el realizar su desplazamiento de los corredores internos del almacén.
2. AUSENCIA DE CULPA O RESPONSABILIDAD a cargo de la demandante; Se hace consistir en que, al interior del establecimiento de comercio de la sociedad demandada no existió ni existe elementos que pongan en peligro tanto la integridad personal de empleados del mismo, y mucho menos de sus potenciales clientes y visitantes. Cuando se trata de realizar el aseo general o particular, mantenimientos, etc., de cada zona, se realiza con los máximos cuidados y restricciones, con indicaciones de la actividad que ella conlleva; igual sucede con la ubicación de elementos temporales en zonas de exhibición, almacenamiento de mercancías o similares, en los cuales el deber de cuidado de la empresa es notorio, cumpliendo con los estándares que le corresponden en tal sentido.

Es tan así que las entidades de vigilancia y control municipal de Palmira, u optas donde la demanda ejerce su actividad mercantil, correspondientes no han tenido queja de violación a dichos deberes por parte de la firma BELLATELA SA

- en sus diferentes establecimientos de comercio, mucho menos han impuesto sanciones o llamados de atención.
- 3. EXCEPCION INNOMINADA QUE SE PROBARE: Solicito Señor Juez, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, con el fin de eximir a BELLATELA SA de cualesquier responsabilidad patrimonial.

PRUEBAS ADICIONALES – TRASLADADA:

Ruego a Ud., Señor Juez, y a fin de evitar saturar al despacho judicial de escritos reiterativos en el mismo sentido e intención y darle alcance a mi escrito inicial de contestación de demanda, incluyendo anexos y el Llamamiento en Garantía allegado a la firma HDI SEGUROS SA.

DERECHO:

Nuestra actitud defensiva, se allega dando alcance al contenido de los artículos 96 y ss., del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito muy amable decretar y tener como pruebas las siguientes:

A.- DOCUMENTALES

Para que se tengan como pruebas de los hechos en que se basan las excepciones ruego a Ud., aceptar como tales los documentos anexos:

- a.- Copia del poder especial conferido al Suscrito.
- b.- Certificado de Existencia y Representación legal de BELLATELA SA -
- C.- Llamamiento en Garantía a la Aseguradora HDI S.A.

SOLICITUD RATIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PROVENIENTES DE TERCEROS:

En atención a lo dispuesto en el Artículo 262 del C.G.P., solicito al Despacho Judicial, se abstenga de conceder valor probatorio o vinculante alguno demostrativo a los documentos provenientes de terceros aportados por la parte demandante mientras esta no obtenga ratificación, y que los mismos hacen parte integral del eventual accidente y lesiones que se causó a la demandante, respecto de los siguientes:

- a.- Informe de Accidente de la ARL
- b.- Dictámenes Médicos Legales
- c.- Facturas, Cuentas de Cobro
- d.- Videos, Fotos

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez citar y hacer comparecer a la Señora DORIS VIDAL DUARTE, en calidad de demandante a fin de que absuelva el cuestionario que se le formulará

en la audiencia respectiva, y que versará sobre hechos de la demanda y de la contestación.

NOTIFICACIONES:

1. La parte demandante, ya está identificada al respecto.
2. BELLATELA SA - sociedad comercial, domicilio principal en Cali, las acogerá así:
 - a.- Físicamente CARRERA 8 N° 11 – 28 de Cali; Tel: 602- 4857373;
 - f.- Correo electrónico: Bellatela.sa@bellatela.com
3. El suscrito apoderado judicial:
 - 3.a. Físicamente: Calle 11 N° 5 – 61 Ofic 604 Edificio Valher;
 3. b. Correo electrónico: cobrantexeu@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ
ABOGADO
C.C. No. 10631265
T.P. No. 57.707 DE CSJ

RV: ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA Y OTROS - ORD RCE 2.022 - 0248

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Mar 18/10/2022 15:50

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edith.ca279@gmail.com <edith.ca279@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ 02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PALMIRA

CORDIAL SALUDO:

REF	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DDTE	DORIS VIDAL DUARTE
DDA	BELLATELA SA -
RAD	2022 - 00248

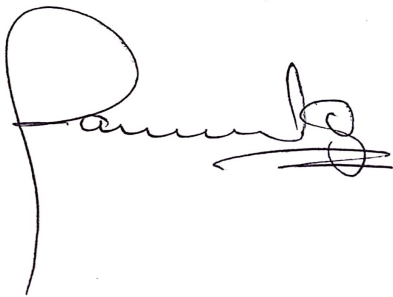
CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, abogado apoderado judicial de la sociedad demandada, me permito allegar ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la sociedad HDI SEGUROS SA - conforme las voces de los arts. 64 y conc del CGP; Se anexa Certificado de Cámara de Comercio (Representación Legal) de la sociedad llamada en Garantía, y ruego a Ud., retrotraer a título de PRUEBA TRASLADADA los documentos arrimados en Julio 26 del presente año y que se requieran para efectos de este capítulo procesal.

Va con copia a la parte demandada debidamente constituida.

Bajo juramento, manifiesto a Ud., que igualmente se le ha compartido a la sociedad llamada.

Del Señor Juez,

Atentamente;



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ
ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com

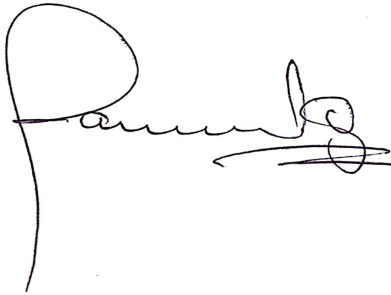
De: CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 9:56 a. m.

Para: CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Asunto: RV: Cámara de Comercio

Atentamente;



CARLOS ENRIQUE ESTELA SUÁREZ
ABOGADO

C.C.Nº 10.631.265 DE CORINTO (CAUCA)

T.P. Nº 57707 DE CSJ

Tel: 3108488272

Correo Electrónico: cobrantexeu@hotmail.com

De: Ximena Muñoz <compras@bellatela.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 4:03 p. m.

Para: 'CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ' <cobrantexeu@hotmail.com>

Cc: jnasuf@bellatela.com <jnasuf@bellatela.com>

Asunto: Cámara de Comercio

Buenas tardes,

Adjunto Cámara de Comercio de la empresa HDI Seguros S.A

Cordialmente,

Ximena Muñoz

Asistente de Gerencia y Compras

Bellatela S.A.

PBX: (572) 485 7373 EXT: 104

FAX: EXT. 39 ó 290

Calí - Colombia

<http://www.bellatela.com>

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS SA
Sigla: HDI SEGUROS
Nit: 860.004.875-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00233693
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1985
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@hdi.com.co
Teléfono comercial 1: 3468888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 72 - 13 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@hdi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3468888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Armenia, Cartagena, Ibagué, Montería, Neiva (1), Tunja(1), Sogamoso (1) y Yopal (1).

Por E.P. No. 2.833 Notaría 10 de Bogotá del 28 de agosto de 1.986 inscrita el 11 de septiembre de 1.986 bajo el No. 5.780 del libro VI, decretó apertura sucursal Bogotá.

Por Acta No. 791 de la Junta Directiva del 31 de agosto de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el No. 102154 del libro VI, se ordenó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 822 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2004, inscrita el 25 de junio de 2004 bajo el número 116915 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2780 del 3 de septiembre de 1991, de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscrita el 20 de septiembre de 1991 bajo el No. 340134 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "SEGUROS LA ANDINA S.A."

Por E.P. No. 3.094 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 2 de julio de 1.996, inscrita el 4 de julio de 1.996 bajo el No. 544.454 del libro IX, la sociedad SEGUROS LA ANDINA S.A., mediante fusión, absorbe a la sociedad: COMPAÑIA GRANADINA DE SEGUROS S.A.

Por E.P. No. 3.249 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 09 de julio de 1.996, inscrita el 10 de julio de 1.996, bajo el No. 545240 del libro IX, la sociedad cambió su denominación por la de: "GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública número 1791 del 11 de mayo de 1.999 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de mayo de 1.999 bajo el número 681093 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., y hará uso de la sigla GENERALI COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1347 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 04 de abril de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el número 02318958 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., por el de: HDI SEGUROS S.A., sigla: HDI SEGUROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de diciembre de 2036.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la celebración, ejecución y, en general, la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y en los ramos para que haya sido o sea facultada expresamente, excepción hecha de las operaciones de seguros individuales sobre la vida, las cuales no constituyen objeto de la sociedad; la ejecución de las operaciones previstas en la ley con carácter especial realizables por entidades aseguradoras; la realización de operaciones de reaseguro en los términos que establezcan la ley y la superintendencia bancaria. En desarrollo de su objeto social y para dar cumplimiento al mismo, podrá la compañía, con arreglo a las normas legales que rigen su actividad, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos lícitos, tales como: 1. Emitir, expedir, redimir, cancelar, revocar, renovar, extinguir, terminar, en cualquier forma, cualquier póliza, contrato de seguro u otro efectuado o celebrado por la compañía. 2. Adquirir a cualquier título, o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que correspondan a los que la sociedad está autorizada para desarrollar y que sean convenientes para los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finde que esta persigue. 3. Realizar operaciones activas y pasivas de absorción o cesión de activos, pasivos y contratos; realizar las operaciones de fusión, adquisición y escisión. 4. Previa autorización general de la superintendencia bancaria, poseer acciones en sociedades anónimas cuyo único objeto sea la prestación de servicios técnicos y administrativos a entidades financieras. 5. Adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles. 6. Adquirir a cualquier título concesiones, marcas, patentes y demás bienes mercantiles; administrarlos y disponer libremente de ellos. 7. Invertir sus fondos y disponibilidades en los bienes y valores especificados por la ley y según las prescripciones de la misma.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$67.200.000.000,00
No. de acciones	:	32.000.000,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$47.552.967.000,00
No. de acciones	:	22.644.270,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$47.552.967.000,00
No. de acciones	:	22.644.270,00
Valor nominal	:	\$2.100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02842054 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Masjuan Martelli	P.P. No. 000000XDD642656
Segundo Renglon	Roberto Vergara Ortiz	C.C. No. 000000079411878
Tercer Renglon	Anders Riber Nielsen	P.P. No. 000000207226439
Cuarto Renglon	Johanna Ivette Garcia Padilla	C.C. No. 000000032791502
Quinto Renglon	Oliver Schmid	P.P. No. 000000C22PN08Y9

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. 000000C713TTMNM
Segundo Renglon	Luisa Lila Senior Mojica	C.C. No. 000000052008281
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. 000000F37363391
Cuarto Renglon	Diego Alejandro Romero Medina	C.C. No. 000001032359628
Quinto Renglon	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 133 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856686 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02349824 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 000000052426886 T.P. No. 79160-T

Por Documento Privado No. sinnum del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 000001016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 15077 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 18 de enero de 2011 bajo el No. 00019134 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Lina Elizabeth Lopez Ortega mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 34.997.517 expedida en Montería, de esta civil casada con sociedad conyugal vigente, para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Queda (SIC) expresamente facultada para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones contencioso administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. B) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro de la República de Colombia: C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

Por Escritura Pública No. 975 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025105 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Henry Alberto Sáenz Alfaro identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.645 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados. Se presenta para su protocolización, junto con el presente público

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento, el certificado de existencia y representación de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 973 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 6 de marzo de 2013, inscrita el 29 de abril de 2013, bajo el No. 00025106 del libro V, compareció Eduardo Sarmiento Pulido, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.192.748 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá D.C., para: A) Presentar ofertas de licitaciones, selecciones abreviadas de menor cuantía, selecciones abreviadas de mínima cuantía y/o bajo cualquier modalidad de contratación a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Ante cualquier entidad pública o privada. B) Presentar todo tipo de documentos relacionados con la SOCIEDAD GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Para efectos de procesos de contratación públicos o privados. C) Actuar como representante legal de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. En todos los trámites relacionados con procesos de contratación públicos o privados. D) Celebrar contratos a nombre de GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Provenientes de la selección de la compañía en procesos de contratación públicos o privados.

Por Escritura Pública No. 12501 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 25 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029908 del libro V, compareció Juan Rodrigo Ospina Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 19.478.110 de Bogotá en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general y especial de representación para asunto judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de Andres Felipe Zuluaga Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 80.136.550 de Bogotá, D.C., para que represente legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. Quedando expresamente facultado para: A) Representar legalmente a la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama judicial, incluyendo acciones contenciosas administrativas, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, llamada en garantía o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas; B) Actuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., en las audiencias de conciliación de carácter judicial y extrajudicial a las que la empresa sea citada por cualquier autoridad, tribunal o institución dentro del territorio nacional; C) Este mandato incluye facultades para recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, recibir, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites establecidos por el ámbito territorial señalado. D) Además se otorga facultad para absolver interrogatorios de parte o a instancia de parte, con facultad expresa además de confesar e intervenir en careos, que se le formulen y practiquen dentro de los procesos judiciales adelantados a favor o en contra de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. E) Actuar como representante legal de la sociedad GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., para iniciar e intervenir en la práctica de pruebas anticipadas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.473	24-XII -1.937	4A. BTA.	24-XII -1937 NO. 3.378
2.271	8-VIII-1.940	4A. BTA.	12-VIII-1940 NO. 6.121
4.886	3-X -1.953	4A. BTA.	19-X -1953 NO. 23.179
1.086	31-V -1.974	11. BTA.	7-VI -1974 NO. 18.491
995	18-VI -1.975	11. BTA.	27-VI -1975 NO. 27.702
253	4-III -1.980	11. BTA.	8-V -1980 NO. 84.261
3.962	4-XII -1.981	10. BTA.	8-I -1982 NO.110.550
1.438	29-V- -1.982	10. BTA.	5-IX-1.984-NO.157.570
2.671	10-IX- 1.984	10. BTA.	17-IX-1.984-NO.158.144
3.075	10-IX- 1.987	10. BTA.	9-XI-1.987-NO.222.571
5.583	18- X-1.989	31 BOGOTA	1- XI-1.989 NO.278.934
1.291	11- V-1.990	10 BOGOTA	17- V -1.990 NO.294.518
2.780	3- IX- 1.991	10.STAFE.BTA.	23-IX-1991-NO.340.134
3.901	25- XI- 1.993	10 STAFE BTA	7- I-1994 NO.433.223
1.224	24- V- 1.995	10 STAFE BTA	5-VI-1995 NO.496.101
3.094	2-VII- 1.996	42 STAFE BTA	4-VII-1996 NO.544.454
3.249	09-VII-1.996	42 STAFE BTA	10-VII-1996 NO.545.240

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002260 del 15 de mayo de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00590732 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001791 del 11 de mayo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00681093 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002049 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00829183 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 21 de mayo de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00937594 del 4 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 1690 del 14 de marzo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01461347 del 16 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 8094 del 3 de octubre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01771901 del 8 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3775 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01945134 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1786 del 3 de abril de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02204256 del 5 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1347 del 4 de abril de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02318958 del 5 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2833 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02620531 del 29 de septiembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2619 del 20 de mayo de 2022 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	02843301 del 26 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de junio de 2018 bajo el número 02347928 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TALANX AG

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-04-03

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Registro 02347928 del libro IX, inscrito el 12 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) ejerce grupo empresarial indirecto sobre la sociedad de la referencia, a través de las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG y SAINT HONORE IBERIA SLU.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	HDI SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00583138
Fecha de matrícula:	15 de febrero de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cra 7 No. 72-13 Pso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 535.324.156.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 19 de julio de 2022 Hora: 15:32:26

Recibo No. BA22038844

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2203884486FCD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



